

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 088 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 28 MAR. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 10, solicitada por el Consorcio Sachaca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 005-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de enero de 2016, el Contrato N° 004-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Sachaca (en adelante el Contratista), conformado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V & J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", por la suma de S/ 7 515 855,23, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 0051-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 16 de febrero de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 25 días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 07 de marzo de 2017;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 065-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 02 de marzo de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 14 días calendario;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 071-2017-MINAGRI-PSI, notificada al Contratista con fecha 07 de marzo de 2017 (conforme consta del cargo de recepción que obra en autos), se aprobó el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 05 por la suma de S/ 276 064,68, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 por la suma de S/ 690 099,19, resultando en consecuencia un presupuesto neto de - S/ 414 034,51, y una incidencia acumulada a la fecha de -0.31% respecto al contrato original;

Que, por la Carta N° 004-CS-2017/R, presentada el 07 de marzo de 2017, a la Supervisión a cargo del Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, el Contratista solicita y



cuantifica la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 35 días calendario (por el periodo de afectación comprendido del 28 de enero al 03 de marzo de 2017), amparándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentada en que continúa la demora en emitirse el pronunciamiento sobre la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, referidos precedentemente, lo que modifica según señala, el cronograma de ejecución de obra vigente, al encontrarse las partidas del Adicional en la ruta crítica de la programación de obra; asimismo, adjunta como medios probatorios, cartas, copias del cuaderno de obra, entre otros documentos;

Que, con la Carta N° 029-2017/SUP-AVS/PSI, remitida a la Entidad el 14 de marzo de 2017, la Supervisión remite el Informe N° 10 AMP-2017/SUP-AVS/PSI, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, opinando favorablemente por la procedencia de aprobar la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, debido a que la demora en no aprobar las Prestaciones Adicionales de obra N° 05, afecta directamente la ruta crítica de la programación de obra vigente, y se prolongará según señala, hasta que la Entidad emita su pronunciamiento al respecto, precisando que la referida Prestación Adicional de Obra N° 05, cuenta con su propio plazo de ejecución;

Que, con el Informe Técnico N° 043-2017/FSA, del 21 de marzo de 2017, el Ingeniero Franco Sáenz Alarcón de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo, N° 10, así como el informe de la Supervisión, señalando que el Contratista mediante los asientos Nros 583, 596, 603, 611. 621 y 636 del cuaderno de obra de fechas 03, 10, 14, 18, y 24 de febrero y 03 de marzo de 2017, respectivamente, dejó constancia que la causal que motiva la ampliación de plazo sigue abierta, hasta que la Entidad emita y notifique la resolución que apruebe la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado N° 02;

Que, conforme lo señalado, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, se aprecia que las partidas afectadas por la demora en la aprobación de la Prestación Adicional de la Obra N° 05, cuyo plazo de ejecución está establecido en 50 días, se encuentran dentro de la ruta crítica, según verificación efectuada al cronograma Gantt que adjunta, siendo las siguientes: 01.01 Relleno compactado con material de préstamo, prevé una duración de 40 días, 02.01 Concreto $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$, duración 35 días, 02.02 Encofrado y desencofrado caravista, duración 35 días, 02.03 Encofrado y desencofrado, duración 35 días, y 02.04 Acero de refuerzo $f'c = 4200 \text{ Kg/cm}^2$, duración 35 días;

Que, luego de evaluación efectuada a los plazos, considerando las actividades y partidas a ejecutar, y teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con los requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye señalando, que el plazo de 35 días calendario resulta necesario para la culminación de la obra, y de ser necesario deberá sincerarse una vez emitido el pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado N° 02; por lo que finalmente, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 10, solicitada por el Contratista;

Que, por el Informe N° 273-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 21 de marzo de 2017, el Coordinador Regional de la Oficina de Supervisión el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes ha evaluado la solicitud del Contratista, y concordante con las

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 088 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

conclusiones del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 35 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 688-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 21 de marzo de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego emite opinión técnica respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° 10, considerándola procedente luego de evaluar los documentos que la sustentan;

Que, con el Memorando N° 808-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de marzo de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 10, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 173-2017-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 27 de marzo de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N° 10, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", afectando la ruta crítica de la obra por el periodo solicitado, y se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, se verifica que la causal abierta que ha motivado la ampliación de plazo debe darse por concluida el día 07 de marzo de 2017 (conforme consta del cargo de recepción que obra en autos), al haber notificado la Entidad la Resolución Directoral N° 071-2017-MINAGRI-PSI, aprobando el Expediente Técnico de la mencionada Prestación Adicional de Obra N° 05 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02; por lo que, estando al análisis realizado y a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 35 días calendario, dándose por concluida la causal que la motivó;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;


En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



SE RESUELVE:



Artículo Primero.-Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por treinta y cinco (35) días calendario solicitada por el Consorcio Sachaca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 11 de abril de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Sachaca, al Supervisor de obra, el Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



ING FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo